



SELLO CUARTO, CENA  
RENDA MARAVELLES, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
DOS

Entendido por una Ciudad Nueva queda  
en su Intendencia, y mediante a que por la misma  
se encarga al S. Governador Presidente, q. sin levantar  
mano active sin providencias para el puntual cumpli-  
miento el pago q. se manda se manifieste a Su  
Maj. q. este Ayuntamiento esta pronto por su parte  
a contribuir con quantos medios sean dables a dho. efec-  
tu. Viose en este Ayuntamiento una Copia de R. con co-  
municada al S. Governador de esta Lora quien la denose  
su R. de 17 de Mayo proximo anterior por la que se  
manda abolir en quanto sea necesario, la costumbre  
que hasta ahora se ha observado en la Ciudad de Cordova  
de que las mugeres Casadas no tengan parte en lo que  
ganarivales adquiridos durante el matrimonio, y q.  
la ley general de la participacion de la ganancia en lo  
matrimonial sea extensiva a las mugeres de todo el Reyno  
de Espana, y como se practica en la de Castilla  
y Leon: Entendido por una Ciudad Nueva queda  
en su Intendencia.

Atam. a los  
de del Ca-

Viose en este Ayuntamiento una R. con el

